

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. NUL MAT 2022-00555.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 172 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

Reconócese al Dr. CHRISTIAN FERNANDO CARDONA como apoderado judicial de la demandada, señora ESPERANZA LEGUIZAMO RUEDA, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Del contenido del memorial poder que antecede, se establece claramente que la señora ESPERANZA ESTHER LEGUIZAMO RUEDA conoce la demanda de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL iniciada en su contra por el señor JAIME LUIS BAZZANI DUARTE, lo cual no excluye el auto admsirio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a la señora ESPERANZA ESTHER LEGUIZAMO RUEDA notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admsirio de la demanda de fecha 3 de agosto de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** TENER notificada por conducta concluyente a la señora ESPERANZA ESTHER LEGUIZAMO RUEDA del auto admsirio de la demanda de fecha 3 de agosto de 2022 y demás providencias.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**SEGUNDO:** TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

**TERCERO:** VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

***NOTIFIQUESE***

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51f3a8992159c831b316e7d965f98575336051bf4bbe44467a96ee66f19a3b6d

Documento generado en 11/10/2022 03:39:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**